SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Modificación al Registro de R.P.B.I.
Bitácora: 29/HR-0136/09/18
Oficio: DFT/G/2629/2018

Tlaxcala, Tlax., a 21 de septiembre de 2018.

ARQ. YURI ELENA SAUCEDO COSETL.
REPRESENTANTE LEGAL DEL
HOSPITAL VISTA MEDIK, S.C.
AVENIDA DEMOCRACIA NÚM. 162, COL. CENTRO,
SANTO TORIBIO XICOHTZINCO, TLAXCALA,
CP. 90780.

En atención a su escrito recibido el diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0136/09/18.**

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo peligroso	Cantidad
Objetos Punzocortantes	0.078200 ton/año
Residuos Patológicos	0.112000 ton/año
No anatómicos	0.467060 ton/año
Medicamentos caducos	0.000300 ton/año
Medicamentos caducos controlados	0.000200 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador:** el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

AXH/EFP/ICA/ITG/GSH

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/EFP/ICA/ITG/GSH